

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.”;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2022

Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional B.P.; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 1 posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. **DIR - 032 - 2020** del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, actualiza el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la norma antedicha, tiene como misión, impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador,

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”* ;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo establece las causas de extinción del acto administrativo. (...);

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 1 señala los *“principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración,*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2022

eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.”

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R de fecha 05 de diciembre de 2018, el Gerente General emitió delegaciones a la Subgerente Regional Administrativa respecto al ámbito Administrativo, Talento Humano y Financiero.

Que, mediante Resolución DIR - 047 - 2021 del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario;

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2021 - 538 del 08 de julio de 2021, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., con base en lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0487 del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de Gerente General;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0072-R, de fecha 07 de octubre del 2021, se emitieron delegaciones al Subgerente General de Gestión Institucional y Gerente de Talento Humano, a fin de que actúen como máxima autoridad en procesos relacionados al Talento Humano de la Institución.

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0087-R de fecha 22 de diciembre de 2021, se reformó la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0072-R, de fecha 07 de octubre del 2021, incluyéndose otros actos administrativos dentro de las delegaciones al Subgerente General de Gestión Institucional y Gerente de Talento Humano, a fin de que actúen como máxima autoridad en procesos relacionados al Talento Humano de la Institución.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2022

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma a la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0087-R de fecha 22 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO UNICO.- Inclúyase en las Disposiciones Generales lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan todas las delegaciones otorgadas con anterioridad a la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0087-R de fecha 22 de diciembre de 2021, **en lo referente a los siguientes actos administrativos:**

Aprobar las solicitudes Viáticos de todos los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Aprobar horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente reforma a la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0087-R de fecha 22 de diciembre de 2021, no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

SEGUNDA: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

TERCERA: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano
GERENTE GENERAL

Referencias:

- CFN-B.P.-GEJU-2022-0010-M

Anexos:

- reforma_resolucion_0087.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señorita Economista
Fatima Elizabeth Miranda Cansing
Asesor 2

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

Señora Abogada
Roxana Calero Chiriboga
Asesor 2

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

ct/el/rc